

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-129/2020**  
**LIBRE GESTIÓN 1G20000137**

**NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIA GABRIELA CLARK**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Rectificación de Adjudicación **2020-353.NOV.**, de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2020**.
2. Resolución **2020-270.OCT.T.R.** de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2020** con Aprobación de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G20000137**, relativa a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:



**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio para el suministro de insumos y equipo para esterilización de material quirúrgico a baja temperatura para diferentes Centros de Atención del ISSS, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	121101000	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA QUE INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	C/U	280	BÁSICA	3M (Indicador Químico Interno, Cartucho Óxido de Etileno, Indicador Biológico) PGM/EEE (Material de empaque e Indicador Químico Externo)	280	\$259.90	\$72,772.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										\$72,772.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinte de marzo de dos mil veintiuno. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de dos (2) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (5) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número 2020-270.OCT.T.R., de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, los Administradores del Contrato deberán informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. Indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte y otros costos relacionados.

- 1.3. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.4. Durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de actualización sobre el uso adecuado de los equipos y sistema de esterilización impartido por personal de la contratista. Lo antes descrito sin costo adicional para el ISSS.
- 1.5. En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de las cargas de esterilización que genere el Centro de Atención, las cuales deberán ser recibidas y entregadas en la Central de Esterilización y en cumplimiento al Plan Contingencial entregado; las cargas de material deberán estar completamente estériles, las cuales serán verificadas por cada Central de esterilización a través del control biológico.
- 1.6. Si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de los kits para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, conforme a la LACAP, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Centro de Atención. Así mismo, cuando sea notificado el retiro del equipo, la contratista a criterio del Área de Arsenal o Central de Esterilización, deberá retirar el insumo de Óxido de Etileno, conforme al subnumeral 3.20 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.
- 1.7. La contratista aceptará que el ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales.
- 1.8. La contratista deberá describir el kit diario contratado para cada Centro de Atención, sin embargo, el ISSS podrá tener la opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente; cuando así lo requiera, sin alterar el costo del kit diario contratado.
- 1.9. La contratista entregará al Centro de Atención en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes o cuando el usuario lo defina, los insumos necesarios para realizar el proceso de esterilización continuo, los cuales deberán ajustarse a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención, entregando el total requerido mensualmente el cual será facturado según consumo mensual. No obstante, la última entrega será facturada descontándose la cantidad del insumo de Óxido de Etileno que reporte en existencia cada Área de Arsenal o

Central de Esterilización, partiendo si el insumo no es compatible con el equipo de la nueva contratación, debiendo la contratista retirar el insumo fuera de las instalaciones del Instituto, según de acuerdo a la autorización del Área de Arsenal o Central de Esterilización de cada Centro de Atención, tomando en cuenta la contratista las consideraciones para el manejo y disposición final segura para el medio ambiente para el desecho de este insumo; caso contrario de acuerdo a la autorización de cada Área de Arsenal o Central de Esterilización, se constata que el insumo de Óxido de Etileno si es compatible con el equipo de la nueva contratación, al respecto la contratista podrá facturar la cantidad total de los insumos incluidos en el kit de la última entrega. En caso de incumplimiento, la Jefatura de la Central de Esterilización del Centro de Atención, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP.

- 1.10. En caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización de la esterilización o en caso de falla del equipo o Mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar el proceso sin costo adicional para el Instituto, según lo estipulado en los sub numerales 2.10 y 3.15 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.
- 1.11. Los insumos deberán ser originales y compatibles con el equipo suministrado, debiendo contar con fecha de caducidad no menor a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega al área de Central de Esterilización del Centro de Atención.
- 1.12. Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o Encargado de Recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en Acta Notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retiradas del Almacén que notificó.
- 1.13. La contratista deberá garantizar un stock de reserva de los insumos necesarios para cada equipo y cada Centro de Atención, según Anexo 15 denominado STOCK DE RESERVA DE

INSUMOS PARA CADA EQUIPO SEGÚN CENTRO DE ATENCIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.

- 1.14. La contratista proporcionará a la Jefatura de la Central de Esterilización, la Bitácora de Mantenimiento Preventivo y fallas corregidas en los Mantenimientos Correctivos.
- 1.15. La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el Fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.16. Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener a atención ininterrumpida del servicio.
- 1.17. Los insumos a entregar deberán suministrarse en un periodo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber sido solicitado por el Centro de Atención.
- 1.18. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.19. El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de trabajo, tales como: zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc., caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente.

## **2. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.**

- 2.1. Las entregas se harán de forma parcial a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y las entregas subsecuentes deberán realizarse según la necesidad del Centro de Atención solicitante. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en el Almacén de Insumos de Cada uno de los Centros de Atención según su necesidad. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación.
- 2.2. Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laboral para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante la contratista deberá detallar en su oferta si propone otro tiempo para la primera entrega debiendo realizar la notificación al área correspondiente de entrega con quince (15) días calendarios previa a la calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.

- 2.3. El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el contrato de mutuo acuerdo con la Contratista.
- 2.4. La contratista se compromete a entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 2.5. El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

**3. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 3.1. Presentación de factura con nombre, forma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 3.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2° y 3° de la LACAP.
- 3.4. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 3.5. Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las

instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación.

- 3.6. El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo 2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los Encargados de la Recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.
- 3.7. El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados y el equipo contratado.
- 3.8. El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados obtenidos están bajo los parámetros establecidos como normales del Fabricante del equipo.

#### **4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

#### **QUINTA. CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.**

1. Toda falla de calidad observada deberá ser reportada por el usuario hacia la contratista, quien deberá responder de acuerdo a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y el presente contrato; en los casos que lo requiera el usuario, el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) podrá brindar apoyo para el seguimiento de la falla calidad reportada
2. Si se encontraran fallas de calidad no atendidas por la Contratista, El Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su debido seguimiento.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por cuatro (4) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-129/2020. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 1.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 1.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su

número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

**3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de

la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

**DÉCIMA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo

tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes

ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

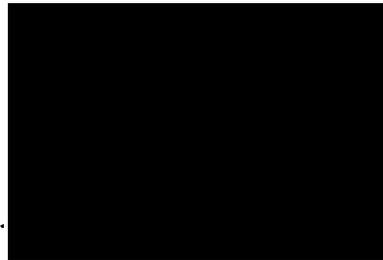
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
LIBRE GESTION



SRA. MARIA GABRIELA CLARK  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con tres minutos del día veinte de noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de éste domicilio, comparecen: La Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **MARIA GABRIELA CLARK**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad ██████████, del domicilio ██████████ ██████████, con Número de Identificación Tributaria: ██████████; a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLAUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de cuatro meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir desde la presente fecha hasta el veinte de marzo de dos mil veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio de dos meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social,

persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al **doce de mayo de dos mil veintiuno**, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; y c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MARIA GABRIELA CLARK**, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios de la notario **MARIANA ELIZABETH NOCHEZ PALACIOS GUERRERO**, por el Licenciado **VÍCTOR VLADIMIR ORDOÑEZ CERÓN**, en su calidad de Ejecutor Especial de acuerdos de la Junta Directiva de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE CV.**, mediante el cual se faculta a la compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar y suscribir contratos como el que antecede, hasta por un monto de cien mil Dólares de los Estados



Unidos de América; dicho poder está inscrito bajo el número TREINTA del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería del Licenciado Víctor Vladimir Ordoñez Cerón, por haber tenido a la vista: **i)** El Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Benjamín Rodríguez Juárez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO TREINTA Y UNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, la cual reúne todos los estatutos por los que se rige actualmente la sociedad, y entre ellos consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el relacionado, que la administración, representación y uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, y al Vicepresidente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, siendo estos electos por periodo de siete años, y previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad podrá otorgar actos como el relacionado; **ii)** Credencial de Elección de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero VEINTINUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día doce de octubre de dos mil dieciocho, de la que consta que en el Punto Cuarto del Acta numero Cincuenta y Seis de Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día once de octubre de dos mil dieciocho, se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo para el cargo de Director Secretario el licenciado Víctor Vladimir Ordoñez Cerón para un periodo de siete años, que vencerá el día **doce de octubre de dos mil veinticinco**; y **iii)** Certificación del Punto Único del Acta Número TRES de Sesión de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, celebrada por videoconferencia, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, extendida el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho por el Director Secretario de dicha Junta Directiva, de la cual consta que se nombró Ejecutor Especial de acuerdos de la Junta Directiva al licenciado Víctor Vladimir Ordoñez Cerón para el otorgamiento de dicho poder; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes

a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*Carla Escobedo*

